



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	LUIS FERNANDO MERCADO UTRIA
RADICADO:	2022-00405
FECHA	MARZO 02 DE 2.023

**INFORME SECRETARIAL.** Al Despacho de la señora Juez el proceso relacionado, informándole que fue allegado por parte del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad, el día 07 de febrero de 2.023, a las 12:11 PM, el oficio No. 121 del 06 de febrero de 2.023, mediante el cual se comunica la orden de embargo y retención, de los bienes y dineros que queden libres y disponibles en favor del demandado, proferida por el mencionado juzgado dentro del proceso radicado 08758-41-89-001-2022-00198-00. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico, marzo dos (02) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el juzgado, el oficio No. 121 del 06 de febrero de 2.023, remitido a través del correo electrónico el día 07 de febrero del hogaño, a las 12:11 PM, mediante el cual se comunica la orden proferida mediante auto del 31 de enero de 2.023, por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad -, dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 08758-41-89-001-2022-00198-00; providencia en la que se decretó “*el embargo y retención, de los bienes y dineros que queden libres y disponibles a favor de la demandado, el señor LUIS FERNANDO MERCADO UTRIA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.045.712.463, dentro del proceso ejecutivo que cursa en el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE SOLEDAD, cuyo demandante es BANCO DE BOGOTA y demandado LUIS FERNANDO MERCADO UTRIA radicado bajo el No. 2022-405...*”

Por ser procedente lo solicitado y de conformidad a lo contemplado en el artículo 466 del CGP, este Juzgado,

**RESUELVE:**

1. ACOGER el embargo y retención de los bienes y dineros que queden libres y disponibles que se llegaran a desembargar, y del remanente dentro del proceso de la referencia, decretado por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad, dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 08758-41-89-001-2022-00198-00, cursante en aquel juzgado, donde aparece como demandante GILBERTO BECERRA GALVIS y que se sigue en contra del demandado LUIS FERNANDO MERCADO UTRIA. Comuníquese.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Angela Ines Pantoja Polo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81856fb5f954a67f5a2c51c596569cfa2cf183b57a5f311a04e16b58eb1d5f43**

Documento generado en 02/03/2023 02:22:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **020**

SOLEDAD, **MARZO 3 DE 2023**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO